

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Ley No. 101-05 que concede una pensión del Estado de RD\$10,000.00 mensuales, en favor de la señora Denisse Haidee Billini viuda Morales.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 101-05

CONSIDERANDO: Que la señora Denisse Haydee Billini Viuda Morales, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-695858-09, ha servido en la administración pública durante más de 30 años. Se inició en el año 1949 en la Dirección General de Impuesto sobre la Renta; desde 1951 hasta 1966 en las oficinas del Abogado del Estado y

más adelante desempeñó diferentes cargos, el último de los cuales fue como Asistente Administrativo II del Secretariado Técnico de la Presidencia.

CONSIDERANDO: Que la señora Billini viuda Morales cuenta con 75 años de edad y ha servido en la administración pública con una hoja de servicios intachables.

VISTA el Artículo 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado de diez mil pesos (RD\$10,000.00) mensualmente a la señora Denisse Haydee Billini viuda Morales.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

ARTICULO 3.- Se deroga cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Máximo Castro Silverio,
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Ramiro Espino Fermín,
Secretario

Julio Antonio Gonzalez Burell,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 102-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Ramón Piña Tavárez, mediante el cual el primero vende al segundo, una porción de terreno en Monseñor Nouel.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 102-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta, suscrito en fecha 13 de febrero de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE RAMON PIÑA TAVAREZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de febrero de 1990, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte y de la otra parte el señor **JOSE RAMON PIÑA TAVAREZ**, mediante el cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área 1,169.88 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 104-Pte., del Distrito